



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025/MDSA

San Andrés, 17 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO: El Concejo Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2025,

VISTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo del 2025, el INFORME N° 023-2025/MDSA-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 099-2025-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual presentan el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Andrés, Año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 53° en su primer párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánico de Municipalidades-prescribe "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en su Artículo 17°, Numeral 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley N° 29298, D.S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite.

Que, la presente Ordenanza Municipal establece las Actividades, Cronograma y el Reglamento de Inscripción, Registro y Acreditación de los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, de conformidad con lo señalado en el INFORME N° 023-2023/MDSA-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, del Distrito de San Andrés, en cumplimiento a la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 Ley Marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias, a través del Concejo Municipal; Que, de conformidad en el **INFORME N° 099-2025-GAJ-MDSA**, opina favorable que se apruebe el Proyecto del Reglamento y Cronograma de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 14, y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 del Distrito de San Andrés, el mismo que consta de un (01) título, siete (07) capítulos, treinta y ocho (38) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, y cinco (05) anexos; el mismo que en forma parte anexo de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo primero, que sean necesarias para la eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Circulación Regional y la publicación del mencionado dispositivo y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

DE SAN ANDRÉS

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

El Presupuesto Participativo cumple con lo siguiente:

- Transparencia y control cada año.
- Modernización y democratización de la gestión pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- Construcción de capital social
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

El Presupuesto Participativo basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la nueva gerencia y gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el/la ciudadano/a y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. El Presupuesto Participativo es el espacio en el que pueden facilitarse las decisiones de inversión que dotarán a las entidades del Estado con los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo y entrega de los productos.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°. - APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año 2026, a fin de reforzar la relación de Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°. - BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298, Ley que modifica la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados



ARTICULO 3° - OBJETIVO

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Andrés para el Año Fiscal 2026, mismo que precisa los mecanismos de registro de los agentes participantes, la conformación del equipo técnico, cronograma del proceso, entre otros, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 4° - FINALIDAD

Promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria e incorporándolos en el Programa de Inversiones; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos institucionales.

ARTICULO 5° - ALCANCES

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas, así como a organizaciones sociales de base territorial o temática, instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de San Andrés.

CAPITULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 7° - NATURALEZA

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr, y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTICULO 7° - PRINCIPIOS

- **Participación:** Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- **Transparencia:** De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos.
- **Igualdad de Oportunidades:** De la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- **Tolerancia:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y postura de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficiencia y eficacia:**

El cambio lo hacemos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

➤ **Equidad:**
Igual acceso de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidas de manera especial.

➤ **Competitividad:**
Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientado las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

➤ **Corresponsabilidad:**
Entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PDC Y PP).

➤ **Solidaridad:**
La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios sin interés particular.

➤ **Respeto a los acuerdos:**
La participación ciudadana en los asuntos públicos, se fundamenta en el compromiso de llevar adelante por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.

ARTICULO 8°.- DEFINICIÓN

Para el presente reglamento se considera lo siguiente:

➤ **Proceso Participativo**
Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado.

➤ **Presupuesto Participativo**
El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Local Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad y gobernanza local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.

➤ **Agentes Participantes**
Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros de Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.

➤ **Equipo Técnico**
Son los funcionarios y servidores públicos de la institución municipal que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

➤ **Plan de Desarrollo Concertado**
Es un instrumento de planificación estratégica, de carácter técnico-político, de mediano y largo plazo, que orientan el desarrollo integral y sostenible, se elabora en el marco de un enfoque territorial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

comprendiendo las características y particularidades del territorio y su entorno, contribuyendo en una mejor toma de decisiones; considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales y territorios colindantes; convoca la participación concertada de la sociedad civil, el sector privado, la academia y el sector público; enfoca recursos en las prioridades locales a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio, acorde a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Plan Estratégico Institucional

Es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados.

Talleres de Trabajo

Son las reuniones de trabajo convocadas por la corporación municipal, con la participación de los agentes participantes, en la cual y sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos; se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a realizar.

CAPITULO III

ROL DE ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 9º. – ALCALDE

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local – CCL.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponden al Presupuesto Participativo, sin perjuicio de que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTICULO 10º. – CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso (Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso de presupuesto participativo).
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTICULO 11º. – CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

- Participar y promover activamente en el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 12º. – AGENTES PARTICIPANTES

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

ARTICULO 13°.- EQUIPO TECNICO

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTICULO 14°.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Proponer a la instancia correspondiente el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

ARTICULO 15°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2026.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTICULO 16°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

- Compromisos Pendientes
 - Convenios y Acuerdos de Cooperación Técnica Nacional y/o Internacional suscrito por la Municipalidad.
- Proyectos nuevos Producto del Proceso del Presupuesto Participativo
 - Las nuevas inversiones priorizadas deben contribuir a la solución de los problemas distritales identificados, debiendo conllevar a:
 - Contribuir a mejorar la salud, educación y saneamiento.
 - Mejorar la provisión de los servicios públicos.
 - Promover la asociatividad y el uso de potencialidades locales.
 - Generar condiciones para la ocupación del territorio o mejorar sustancialmente la calidad de vida.
 - Generar capacidades para mejorar la prestación de los servicios sociales.
 - Los proyectos priorizados deben ser competencia distrital.
 - Los proyectos priorizados deben contener mínimamente la ficha técnica del proyecto.

CAPITULO IV

DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 17°.- DE LA COORDINACIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO

El Consejo de Coordinación Local es una instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, procurando su respectiva articulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTICULO 18°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés tiene la misión de brindar soporte técnico, principalmente en los trabajos de evaluación técnica, armonizar y realizar acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El cual está conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Andrés; y por otra parte por dos (02) representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con conocimiento o experiencia en Planeamiento y Presupuesto, elegidos durante el proceso. El Equipo Técnico es presidido por el Gerente Municipal y como primer miembro la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

El Equipo Técnico Local es reconocido mediante Resolución de Alcaldía, cuyos integrantes participan con voz, pero sin voto.

ARTICULO 19°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Preparación y suministro de información que precede a la convocatoria y a los Talleres de trabajo, el cual tiene por objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- Evaluación Técnica, que comprende la formulación y evaluación técnica-financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas.
- Asesoría permanente, comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a los miembros del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local-CCL.
- Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras que por encargo de la institución requiera para los fines del proceso.
- Facilitar la memoria de programación de inversiones como mínimo de 03 años; listados de proyectos ejecutados, en ejecución, a ejecutarse y aquellos considerados en el Plan Operativo de Inversiones.
- Preparar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Otras funciones que pudiera demandar el proceso.

CAPITULO V

INSCRIPCIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 20°.- LOS AGENTES PARTICIPANTES EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO SERÁN:

- Con derecho a voz y voto:
 - Los miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local.
 - Los representantes de las Organizaciones Sociales inscritos como agentes participantes.
 - Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas.
 - Los miembros del Comité de Vigilancia.

- Con derecho a vos, pero sin voto:
 - Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
 - Los profesionales y técnicos de la Sociedad Civil.
 - Los Gerentes, y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTICULO 21°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes y organizaciones que se integren al Proceso del Presupuesto Participativo, presentarán según corresponda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés, indicando razón social, domicilio legal de la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de un representante alterno para su intervención en casos fortuitos o de fuerza mayor consignando teléfono, correo electrónico, entre otros que considere relevante.

Copia de DNI del representante titular y alterno designado por la organización.

Ficha de registro del agente participante, la misma que tendrá carácter de declaración jurada.

Copia del acta de asamblea de la organización que lo designa como representante al proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026

Documento de acreditación de la organización o institución al cual representa.

ARTICULO 22° - ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

A cada agente participante, se le otorgará una credencial de participación en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 que acredite su participación, señalando entre otros los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Documento de Identidad.
- Organización a la que representa.
- Centro Poblado o Comunidad

ARTICULO 23° - DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTICULO 24° - DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- a) Participar del proceso de programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- d) Invertir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) En caso de inasistencia injustificada a una reunión serán separados definitivamente del proceso.
- f) Respetar acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- g) Cofinanciar la ejecución de inversiones, la rendición de cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.
- h) Mostrar copia de los acuerdos tomados en sus comunidades y hacer respetar en los talleres de trabajo.

ARTICULO 25° - FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES DURANTE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Inasistencia injustificada a los talleres convocados.

Agresión física y/o verbal a una autoridad, agente participante, facilitador, funcionario o trabajador que conduce el proceso.

Asistir a los talleres en estado étílico o de alteración por consumo de drogas.

Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

CAPITULO VI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 26°. – FASES DEL PROCESO

FASE 1: DE PREPARACIÓN

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y Registro de Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes

FASE 2: DE CONCERTACIÓN

- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Formulación de Acuerdos y Compromisos

FASE 3: DE COORDINACIÓN

Articulación de políticas e inversiones de Gobiernos Regionales, Gobierno Local provincial y Gobierno Local Distrital.

FASE 4: DE LA FORMALIZACIÓN

Coordinación para la inclusión de las inversiones en el Presupuesto Institucional de Apertura.

ARTICULO 27°. – PREPARACIÓN

La presente fase es de vital importancia para la Municipalidad Distrital de San Andrés, por cuanto deberá asumir la responsabilidad de coordinar al desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de las agentes participantes para el desarrollo del proceso.

a) Comunicación

La Municipalidad deberá desarrollar mecanismos de comunicación masiva del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población participe a través de sus representantes, y se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del mismo. Para ello puede utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico, correos masivos, radio, televisión, entre otros.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil y para mantener una buena comunicación es importante informar sobre:

- Las inversiones que se vienen ejecutando y que continuaran en el año siguiente.
- Las inversiones de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes.
- Los compromisos de cofinanciamiento de inversiones a través de los Programas Nacionales y Organismos de Cooperación Internacional, Convenios, entre otros.

La proyección del monto que debe orientarse al Presupuesto Participativo, esto a fin de no generar expectativas que rebasen las capacidades financieras del Gobierno Local.

b) Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada en el desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

c) Convocatoria

La implementación de las acciones de la presente actividad es muy importante, por cuanto de ello dependerá la participación que pueda tenerse en los talleres y reuniones del proceso participativo, para lo cual las invitaciones serán personalizadas a los agentes participantes prioritariamente de la sociedad civil.

d) Identificación y Registro de Agentes Participantes

Se deberá realizar conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 20°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

e) Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de San Andrés capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas:

- Procesos del Presupuesto Participativo con enfoque de resultados,
- Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- Tipología y elaboración de proyectos e IOARR,
- Rendición de cuentas, entre otros temas.

ARTICULO 28°.- CONCERTACIÓN

Es la fase o actividad más importante del proceso participativo, en la cual se reúnen en forma conjunta los agentes participantes representantes de la sociedad civil y los funcionarios de la Municipalidad, quienes analizan y priorizan sus problemas, a la vez proponen alternativas de solución, orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 29°.- MECANISMOS DE DISCUSIÓN EN EL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

En el desarrollo de cada uno de los talleres del Proceso Participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.
- c) La participación se realizará en base a la agenda establecida.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) El tiempo de intervenciones serán por espacio de tres (3) a cinco (5) minutos, según el tema de discusión.
- f) La decisión final se aprobará por mayoría simple o consenso de los agentes participantes acreditados.

ARTICULO 30°.-DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Son reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, de las inversiones y compromisos del Estado y la sociedad civil.

ARTICULO 31°.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital de San Andrés:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de las inversiones priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustenta los cambios efectuados a las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal
- e) Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de proyectos e IOARR y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional.

ARTICULO 32°.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Se presenta la visión y objetivos estratégicos, así como avance de ejecución y el logro de resultados. En caso que el equipo técnico lo recomiende o los agentes participantes lo consideren necesario debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados basados en resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El equipo técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, teniendo en consideración su alineamiento con los programas presupuestales.

ARTICULO 33°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de inversiones que tiene la entidad y que deben ser propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para ello, el equipo técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas;

- Analizar la cartera de inversiones vinculados a los resultados priorizados.
- Si la ficha técnica presentado por los agentes participantes responde a los criterios de priorización antes señalados.
- En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución.
- El equipo técnico presentará la lista de inversiones que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.

Luego de identificada la cartera de inversiones priorizadas teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Las inversiones que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluyen en una lista de inversiones alternativas que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estas inversiones pueden ser incorporadas al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 34°.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

El alcalde propone una cartera de inversiones concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren las citadas inversiones a ser debatidos y priorizados en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de inversión, la que será entregada al equipo técnico.

ARTICULO 35°.- FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

En esta fase se realizarán las siguientes acciones;

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presidido por alcalde y demás participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector publicos como de la sociedad civil.

Conformar el Comité de Vigilancia.

ARTICULO 36°.- COORDINACIÓN ENTRE EL NIVEL DE GOBIERNO

Corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los gobiernos locales de su jurisdicción en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala de concertación de esfuerzos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTICULO 37º. - FORMALIZACION

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo se formalizarán. Las inversiones deben ser incluidas en el presupuesto institucional del gobierno local correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.

CAPITULO VII

MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTICULO 38º. - COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegidos por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos. Los requisitos para ser elegidos los (03) miembros del Comité de Vigilancia son:

Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.

Radicar en la Jurisdicción del Distrito de San Andrés.

No haber sido condenado por delitos o faltas.

Es imprescindible que el Comité en su conformación se cumpla con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de San Andrés.

SEGUNDA.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán planteadas por el Equipo Técnico y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo visto bueno del Consejo de Coordinación Local.

TERCERA.- Si alguno de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado por razones debidamente sustentadas, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicha inversión por otra, según la escala de prioridades participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia y Concejo Municipal.

CUARTA.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 se regirá al cronograma adjunto, el mismo que forma parte del presente reglamento.

DE SAN

El cambio lo hacemos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



CONVOCATORIA

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

La Municipalidad Distrital de San Andrés, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, **CONVOCA** a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito de San Andrés al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°XXX-2025, la cual contine los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El Proceso Participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de inversiones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

El cambio lo hacemos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO

2026

ITEM	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	RESPONSABLE
FASE DE PREPARACIÓN				
01	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y OTROS MEDIOS QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD	LOCAL MUNICIPAL	18-21 DE MARZO DEL 2025	IMAGEN INSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL
02	CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y OTROS MEDIOS QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD	LOCAL MUNICIPAL	19 AL 24 DE MARZO DEL 2025	IMAGEN INSTITUCIONAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
03	RECEPCIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.	LOCAL MUNICIPAL	24 AL 26 DE MARZO DEL 2025	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
04	ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE AGENTES PARTICIPANTES.	LOCAL MUNICIPAL	26 DE MARZO DEL 2025	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
05	TALLER DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	LOCAL MUNICIPAL	27 DE MARZO DEL 2025	EQUIPO TÉCNICO
FASE DE CONCERTACIÓN				
06	TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN	AUDITORIO DEL LOCAL MUNICIPAL	31 DE MARZO DEL 2025	EQUIPO TÉCNICO Y AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS
07	TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	AUDITORIO DEL LOCAL MUNICIPAL	02 DE ABRIL DEL 2025	EQUIPO TÉCNICO Y AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS
FASE DE FORMALIZACIÓN				
08	RENDICIÓN DE CUENTAS Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	AUDITORIO DEL LOCAL MUNICIPAL	02 DE ABRIL DEL 2025	EQUIPO TÉCNICO
09	PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y FORMALIZADOS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2026.	LOCAL MUNICIPAL	03 DE ABRIL DEL 2025	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
10	REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	LOCAL MUNICIPAL	04 AL 07 DE ABRIL DEL 2025	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

FICHA DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE REPRESENTA

LA ORGANIZACIÓN PARTICIPÓ EN PROCESOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES EN EL DISTRITO (SI/NO). INDIQUE EL AÑO

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DE

TELEFONO CELULAR

/

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRONICO

PROFESIÓN OCUPACIÓN

/

FIRMA DEL AGENTE TITULAR

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO

APELLIDOS Y NOMBRES

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DE

TELEFONO CELULAR

/

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRONICO

PROFESIÓN OCUPACIÓN

/

FIRMA DEL AGENTE ALTERNO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

OFICIO PARA LA CONVOCATORIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Andrés, XX de XXXXXX del 2025

OFICIO MULTIPLE N°XXXXXX

Señor:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente.-

**Asunto: CONVOCATORIA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a través del presente CONVOCO a Usted a participar activamente en el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS.

Asimismo, se hace conocimiento que según Ordenanza Municipal N°XXXXXX, se aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026", dentro del cual se encuentra considerado el Cronograma de Actividades a desarrollarse en el Proceso, cuya copia se adjunta, por lo que se les invita a los distintos eventos de CAPACITACIÓN Y TRABAJO, según el Cronograma adjunto.

Sin otro particular, hago propicia de oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

FIRMA DEL ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA ASesoría JURÍDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

FICHA DE PROPUESTA DE IDEA DE PROYECTOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Descripción de la situación actual

3. PROBLEMA CENTRAL DEL PROYECTO

Descripción del proyecto actual

4. OBJETIVO DEL PROYECTO

Descripción del objetivo actual

NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

[Redacted]

5. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Descripción de alternativa de solución

6. COSTO REFERENCIAL

[Redacted]

7. FICHA DE REGISTRO

8. ÚLTIMA FECHA EN QUE FUE ATENDIDA CON RECURSOS DEL ESTADO

[Redacted]

El cambio lo hacemos juntos

Nombres y Apellidos
AGENTE PARTICIPANTE